

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PESO POR PESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora destaca que el fin preponderante de las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones y de organizaciones de la sociedad civil es que estos entes proporcionan gratuitamente servicios de asistencia social a la población del estado, redundando en que todas ellas reportan un beneficio social en mayor medida a ciertos sectores vulnerables

Que el pasado martes 31 de julio de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 238 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, de la Ley de Hacienda del Estado y de la Ley para el Fomento y la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

Que con dicha reforma se ampliaron los esquemas financieros para permitir que los programas sociales que se prestan y manejan a través de las organizaciones de la sociedad civil, puedan llegar a más beneficiados.

Que los esquemas financieros a que se hace referencia son: la Coinversión Social, Subsidios, Subvenciones, Donaciones y el Apoyo Financiero, mismas figuras que se definieron en la propia reforma y que para mayor claridad, se definen en el presente instrumento.

Que la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora tiene por objeto fortalecer las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil, las agrupaciones y redes, así como promover su participación en la definición de agenda y elaboración, construcción colectiva, implementación y evaluación de políticas públicas.

Que en función de la autorización del Acuerdo de Transferencia Operativa Integral del Programa de Apoyo para el Sector Social "Peso por Peso" que *"persigue realizar acciones coordinadas y conjuntas entre la asociación civil quien estará acompañando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora "DIF" en la suma de esfuerzos y proyectos, pues es la manera más atinada de desplegar coordinadamente las estrategias y políticas públicas relacionadas a la beneficencia social bajo esquemas de transparencia y rendición de cuentas"*.

Las presentes reglas se consideran un vehículo para promover la cohesión social, generando oportunidades de participación para el desarrollo, que tengan como

principal objetivo, la mejor atención a los derechos sociales y la asistencia social con proyectos que beneficien mayormente a la atención de grupos de población vulnerables con pertinencia y equidad entre hombres y mujeres en cualquier punto del Estado de Sonora.

El Acuerdo de transferencia para operar el Programa Peso por Peso contribuye con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 17 *Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible*, específicamente al 17.17. “Alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones”.

El Programa es abierto, no discrimina y busca promover la igualdad de oportunidades, donde los requisitos de participación son los mismos para todos. Por lo tanto, coadyuva a dirigir los esfuerzos conjuntos para el mejor acceso a los derechos sociales y la asistencia social en los temas de salud; cultura; asistencia y seguridad social; financiamiento para el desarrollo social; educación; equidad de género; desarrollo urbano y vivienda; deporte; atención a pueblos indígenas; desarrollo regional sustentable; jóvenes y, adultos mayores, en un marco de corresponsabilidad.

2. OBJETIVOS

General

Contribuir a garantizar la atención de los derechos sociales y la asistencia social con perspectiva de género, establecidos en la Ley de Asistencia Social local y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, que concreten su acción en la mitigación de las carencias sociales y que por su impacto apoyen el aminorar el rezago, marginación y/o pobreza de personas o grupos de población vulnerables o en exclusión, de la Entidad.

Específicos

1. Impulsar la participación activa de la Sociedad Civil Organizada sin distinción de municipio o región del Estado
2. Generar alternativas de atención y mejores servicios a la población de grupos vulnerables
3. Promover iniciativas de acción social con pertinencia.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 Cobertura.

El Programa tiene cobertura estatal, y es dirigido a los 72 municipios del Estado de Sonora.

3.2 Población objetivo:

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas **sin fines de lucro**, que desarrollan actividades afines al mejor cumplimiento de los derechos sociales y asistencia social, dentro de la Entidad o proporcionen servicios que coadyuven al mejoramiento de comunidades que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión

y/o que por contingencias pongan en peligro el servicio que ofrecen a la población vulnerable, y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas y legales.

3.3 Participantes

3.3.1 Instancia Normativa

El Sistema DIF Sonora es el organismo rector del Programa de Apoyo al Sector Social “Peso por Peso.

3.3.2 Instancia administradora

Será la organización de la sociedad civil que, mediante Acuerdo de Transferencia, operará el Programa de Apoyo al Sector Social.

3.3.3 Instancias Ejecutoras

Las OSC ejecutoras que resulten beneficiadas en el fallo público del ejercicio, serán los responsables de la instrumentación y ejecución del proyecto aprobado, previa suscripción de los convenios de operación respectivos.

Para la complementación financiera de sus programas y proyectos, las instancias ejecutoras podrán auxiliarse de fondos, financiamientos o de otros programas de dependencias federales, municipales, de sus recursos propios y participación ciudadana.

3.4 Criterios y requisitos de participación y elegibilidad

a) Para participar

Las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, independientemente del esquema en que participen, deberán cumplir los requisitos generales de las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria que en específico defina cuando participe.

Criterios	Requisitos
1. Registrar un proyecto que cumpla con las reglas y requisitos que establezca la Convocatoria, a través del llenado de los formatos dispuestos para ello.	1. Presentar la solicitud debidamente llenada por parte de la OSC mediante el sistema electrónico, a localizarse en el sitio electrónico de la instancia administradora.
2. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, la cual deberá señalar específicamente que se trata de “personas morales con fines no lucrativos	2.1 Adjuntar la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, para verificar el domicilio fiscal y régimen como personas morales con fines no lucrativos. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto.

Criterios	Requisitos
	2.2 Anexar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en positivo, con una antigüedad máxima de un mes a la presentación del proyecto.
3. Cumplir con la aportación del 50% del monto total del proyecto solicitado. La aportación podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3. Su aportación deberá registrarse y desglosar en la sección correspondiente acorde a los conceptos autorizados.
4. Deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en ejercicios anteriores en el programa Peso por Peso y haber cubierto las comprobaciones de los recursos financieros otorgados en convocatorias anteriores de este programa, de haber participado.	4. Previo a la captura del proyecto, la solicitante verificará el cumplimiento de este criterio. En caso de que no haya notificado su responsabilidad y se comprueben la presencia de adeudos, será motivo de cancelación de su derecho a participar.
5. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de seguimientos o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún programa público, que lo haga del conocimiento a la Instancia administradora o bien con algún organismo privado con el que la solicitante haya celebrado convenios o acuerdos.	5. La Instancia administradora podrá verificar este punto y de no cumplirse será anulada su solicitud.
6. Las OSC'S participante deberán estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	6. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y/o presentar en su caso el documento que comprueba el trámite para su obtención.
7. Acreditar la personalidad jurídica de la OSC.	7. Copia del Acta constitutiva y la última modificación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad
8. Acreditar la representación legal vigente.	8. Copia del acta protocolizada del representante legal.
9. Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	9. Adjuntar copia de la cedula de inscripción del RFC y del comprobante de domicilio fiscal vigente.
10. Toda solicitud deberá ser validada por el órgano de gobierno de la OSC participante.	10. Presentar acta de asamblea, debidamente firmada, donde se autoriza el proyecto o la solicitud para su participación.
11. Disponer de cuenta bancaria única, si su proyecto es aprobado.	11.1 Deberá presentar solicitud de alta, baja o modificación de cuenta bancaria, 11.2 Copia de estado de cuenta bancario, se aprobarse su solicitud o proyecto, que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos y número de cuenta.
12. Tratándose de Instituciones de Asistencia Privada, Organización de la Sociedad Civil, que participen solo por recursos estatales deberán estar inscritas en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	12. Folio o copia de la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Sonora o en su caso presentará Carta Compromiso de inscribirse en el Registro Estatal, en tanto esté en funcionamiento, debidamente firmada por su representante legal.
13. La organización solicitante deberá registrar un solo coordinador operativo por proyecto, quien será corresponsable del cumplimiento de este.	13. El coordinador operativo solo podrá tener un proyecto en responsabilidad. La Instancia administradora podrá verificar este punto y de no cumplirse quedará cancelada su solicitud.

3.4.1 Criterios de elegibilidad

Las solicitudes serán revisadas con base en los siguientes criterios, mismos que forman parte de la solicitud a presentar por cada institución de asistencia privada, organización de la sociedad civil o fundación:

1. Que el proyecto corresponda con alguno de los temas de los derechos sociales y/o asistencia social, establecidos en la Ley de Asistencia Social y en Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora,
2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos: La organización debe aportar el 50% del monto solicitado monetario o no monetario, dentro del principio de paridad. Del total del monto de apoyo, podrá considerarse el 20% como máximo a gastos administrativos,
3. Trayectoria y/o desempeño del actor social en el programa o resultados de proyectos o programas propios,
4. Mecanismos, medios o formas de participación digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género,
5. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto, estableciendo indicadores para su evaluación,
6. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados,
7. Las demás que establezcan las convocatorias y fondos correspondientes.

Dichos criterios serán valorados, junto con el soporte técnico y financiero que acompaña a cada solicitud por una comisión dictaminadora.

3.6. Tipos y montos de apoyo:

A) Tipos de apoyo

El Programa otorga **recursos públicos** concursables para el desarrollo de proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil, para la mejor atención, en lo general, a los temas de derecho social y asistencia social conforme a los artículos 3, fracción I; 5, 6, 11 y 14 de la Ley de Asistencia Social local; de conformidad con lo establecido en las convocatorias públicas y sujetos a la normatividad correspondiente.

Con independencia de lo anterior, de igual manera y con base en la normatividad vigente se podrán dar apoyos bajo los siguientes esquemas financieros y temáticas:

3.6.1 Coinversión social.

Bajo el principio de corresponsabilidad y mediante la suma de recursos públicos, privados y/o sociales se aporta un monto específico por cada una de las partes que la integran con el propósito de financiar proyectos de las distintas instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la

sociedad civil legalmente constituidas organizados en cualquier municipio del Estado de Sonora en favor de la mejor atención de los derechos sociales.

Objetivos:

General: Impulsar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la atención a la población en situación de vulnerabilidad social y/o la mejor atención de los derechos sociales a través de proyectos viables.

Específico: Promover la vinculación de los diferentes Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas para que a través del esquema de coinversión lleven a cabo actividades que beneficien directamente a grupos sociales vulnerables o comunidades del área rural o urbana en situación de pobreza o marginación o que apoyen la mejor atención a los temas del derecho social.

Componentes y/o productos:

Este esquema otorga recursos a través de convocatorias públicas y bajo reglas de operación determinadas en coordinación de la instancia aportante de la coinversión previo análisis de coincidencias por las partes aportantes de los recursos. Para el caso de los recursos de origen público se sujetarán a normatividad vigente establecida.

Para el logro del objetivo, los proyectos que presenten las distintas organizaciones de la sociedad civil deben estar alineados con alguna de las siguientes vertientes temáticas:

1. Desarrollo Comunitario en población en situación de pobreza;
2. Rehabilitación de espacios para albergues permanentes o temporales, casas hogar y centros de adultos mayores, niñas y niños, y adolescentes de Sonora;
3. Apoyos a la certificación de centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, y
4. Fondo para mejorar la convivencia social.

El monto máximo de los recursos que puede otorgarse por proyecto se establece en cada convocatoria en concreto, conforme a la disponibilidad presupuestal, tomando en cuenta el perfil de la temática, la zona donde se pretenda desarrollar; que los proyectos consideren la equidad e igualdad de género, que fomenten la cohesión social, la construcción de redes sociales y/o su fortalecimiento.

Población objetivo.

Organizaciones de la sociedad civil que dentro de su objeto social contemple la atención a población que señalan en las vertientes temáticas o que su proyecto impacte en el desarrollo de grupos o comunidades que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión social y que cumplan con las presentes reglas de Operación.

Otros requisitos

- a) Además de los establecidos en las presentes Reglas de Operación y las que determine cada convocatoria, en el caso de que las instituciones de asistencia privada, organizaciones de la sociedad civil o fundaciones solicitantes participen por recursos de coinversión, deberán atender los requisitos que se establezcan de común acuerdo en los fondos de coinversión que definan, programas a través de las convocatorias correspondientes.
- b) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de seguimientos o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún programa instancia pública; presentado escrito bajo protesta de decir verdad, en caso contrario deberá enterar a la Instancia administradora o instancia aportante de la coinversión. En caso de no cumplimiento se cancelará su proyecto.

3.6.2 Subsidio.

Apoyos monetarios a organizaciones de la sociedad civil que ofrecen apoyo a la población vulnerable o en situación de algún tipo de carencia social para la mejora de su condición de vida.

Contribuir a garantizar la atención de los derechos sociales y la asistencia social con perspectiva de género, establecidos en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, que concreten su acción en la mitigación de las carencias sociales y que por su impacto apoyen el aminorar el rezago, marginación y/o pobreza de personas o grupos de población vulnerables o en exclusión, de la Entidad.

Específicos

1. Impulsar la participación activa de la Sociedad Civil Organizada sin distinción de municipio o región del Estado
2. Generar alternativas de atención y mejores servicios a la población de grupos vulnerables
3. Promover iniciativas de acción social con pertinencia.

Componentes y/o productos:

Será a través de Convocatorias Públicas que se determinarán el monto de los recursos destinados para la ejecución de proyectos que se encuentren dentro de las siguientes temáticas:

1. Capacitaciones y talleres para el desarrollo de capacidades productivas para autoempleo.
2. Atención a migrantes.
3. Fondo para la mejora a casas hogar y albergues.
4. Fomento a la activación física, cultural y artística para el desarrollo social.
5. Prevención de enfermedades transmitidas por vector
6. Prevención y atención a la violencia contra las mujeres
7. Seguridad alimentaria y nutrición
8. Investigación en materia de derechos sociales

Población objetivo: Organizaciones de la sociedad civil que presenten temas en favor de la mejor atención a los derechos sociales y asistencia social.

Otros requisitos

Adicionalmente a los requisitos generales de las presentes reglas de operación, la solicitante a esta temática deberá atender los requisitos de la convocatoria específica, y:

- a) No contar con un apoyo público vigente para el mismo servicio que está solicitando.
- b) Operar el proyecto autorizado en alguna(s) de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidas por SEDESOL o por la autoridad estatal que determine como prioritaria.
- c) Otorgar servicios totalmente gratuitos a la población vulnerable.

3.6.3 Subvenciones

Aportación monetaria a organizaciones que desarrollan obras o proyectos para mejorar las condiciones de vida de la población, así como contribuir al desarrollo de un sector social, mediante convocatorias públicas dirigidas a organizaciones legalmente constituidas que desarrollen proyectos específicos o requieran fortalecer su operación.

Objetivos

General: Contribuir al desarrollo de proyectos prioritarios que desarrollen acciones para mejorar la calidad de vida de la población mayormente vulnerable.

Específicos:

- a) Contribuir a la promoción de hábitos de vida saludables, que promuevan la prevención de conductas antisociales y enfermedades.
- b) Contribuir al mejoramiento de la convivencia social en la población en general.
- c) Fortalecer la operatividad y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil en Sonora.

Componentes y/o productos

Mayormente a través de convocatorias públicas se otorgarán recursos para la operación de proyectos en beneficio de la población vulnerable a través de las organizaciones de la sociedad civil que promuevan acciones en los siguientes temas:

1. Fortalecimiento institucional a organizaciones de la sociedad civil que atiendan grupos vulnerables.
2. Atención al rezago educativo.
3. Fomento a la mejora educativa.
4. Inclusión y mejora de comunidades indígenas
5. Mejora de espacios recreativos para niños y niñas
6. Fomento de valores e identidad regional
7. Fondo para el desarrollo sustentable

8. Prevención, atención y rehabilitación de adicciones

Población objetivo: Organizaciones de la sociedad civil que atienden temas de derechos sociales.

Las subvenciones podrán ser de dos tipos:

Estructural: subvenciones para pagar únicamente sus gastos de estructura, tales como administración, alquiler, honorarios del personal profesional externo que incida directamente en el logro del objetivo del proyecto durante el período de vigencia en un ejercicio fiscal. De tal manera, el beneficiario podrá dedicar la totalidad de sus otros ingresos a la realización de sus programas.

Por proyecto: este tipo de ayuda financiera se dirige a organizaciones con proyectos específicos, limitado en tiempo y en monto del presupuesto. La subvención por proyecto o por programa confiere así una mayor libertad a la institución de asistencia privada, asociación civil, instancia administradora u organización de la sociedad civil beneficiada, puesto que ella sólo se compromete con respecto a la realización de un proyecto dado.

Otros requisitos

Adicionalmente a los requisitos generales de las presentes reglas de operación, la solicitante a esta temática deberá atender los requisitos de la convocatoria específica, y:

- a) No contar con un apoyo público vigente para el mismo proyecto que está solicitando.

3.6.4 Apoyo financiero

Atender, mediante solicitud expresa, contingencias o imprevistos como robos, pérdidas materiales por accidentes o contingencias ambientales que afecten directamente la operatividad de organizaciones de la sociedad civil.

Objetivos

General: Contribuir a resolver la emergencia de las organizaciones de la sociedad civil, mediante el recurso monetario para solventar su dificultad coyuntural.

Específicos:

- a) Crear un esquema para otorgar apoyos o estímulos a organizaciones de la sociedad civil que se demuestren una situación de contingencia o crisis que pongan en riesgo su operación y la afectación directa a sus beneficiarios.
- b) Fortalecer la operatividad de las organizaciones de la sociedad civil en Sonora.

Componentes y/o productos

Bajo un programa que considere un esquema de apoyos y estímulos, se apoyarán organizaciones principalmente con trayectoria y experiencia probada.

Población objetivo: Organizaciones de la sociedad civil

Otros requisitos

Adicionalmente a los requisitos generales de las presentes reglas de operación, la solicitante a esta temática deberá atender:

- a) Los requisitos de la convocatoria específica,
- b) Comprobar de manera documental la contingencia o crisis.
- c) Demostrar que esta al corriente en la comprobación y presentación de informes y comprobación ante la instancia administradora, si fue sujeta de apoyo durante los pasados ejercicios fiscales.

3.6.5 Donativos en especie

Diseñar y desarrollar un programa de donaciones en especie que apoye, mediante solicitud expresa, a instituciones de asistencia privada, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil, para que mejoren la atención a sus beneficiarios.

Este esquema estará sujeto a disponibilidad del recurso a financiarse de los remanentes obtenidos por la cancelación o retención de recurso derivado del incumplimiento de los proyectos o solicitudes como se indica en el punto 4.4.2 de las presentes reglas de operación, o bien, de donaciones privadas hacia la Instancia administradora.

Objetivos

General: Contribuir a incrementar la cobertura y mejor atención de la población vulnerable, mediante la entrega de bienes y materiales a grupos sociales organizados.

Específicos:

- a) Incrementar el equipamiento de apoyo en favor de mejorar la calidad del servicio a la población vulnerable en Sonora.
- b) Estimular la participación de grupos de población organizada u organizaciones de reciente creación.

Componentes y/o productos

Mediante la elaboración de un programa y convocatorias públicas se apoyará con equipamiento a instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil, preferentemente de nueva creación, para la mejor atención a la población vulnerable o la mejor atención de los temas del derecho social y la asistencia social.

Población objetivo: Organizaciones de la sociedad civil, grupos o redes conforme a la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

Otros requisitos

Adicionalmente a los requisitos generales de las presentes reglas de operación, la solicitante a esta temática deberá atender los requisitos de la convocatoria específica, y:

- a) Elaborar un proyecto ejecutivo que dé cuenta de la magnitud en que incrementará su servicio, con el apoyo solicitado o mejorará el servicio que ofrece
- b) Contar, preferentemente, como máximo con tres años de creación a la fecha de la convocatoria correspondiente.
- c) Si la organización solicitante participa o ha participado en el programa Peso por Peso o en alguna otra convocatoria que la instancia administradora del programa haya operado, deberá presentar constancia de buen desempeño y estar al corriente en la comprobación de su apoyo público.

B) Montos

El monto máximo de aportación por proyecto será definido en cada convocatoria, así como su correspondiente ministración.

3.7 Derechos y Obligaciones

3.7.1 Derechos

Las Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas tienen derecho a:

1. Recibir asesoría y capacitación, así como información acerca del estatus de sus solicitudes, con base en los mecanismos establecidos para tal efecto por la Instancia administradora;
2. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo y sin discriminación;
3. Recibir los servicios o apoyos procedentes de los programas y/o proyectos aprobados, y
4. Los demás derechos que le confiere la Ley de Asistencia Social y la Ley para el Fomento y la participación de las organizaciones de la sociedad civil para el Estado de Sonora, así como la demás normatividad aplicable.

3.7.2 Obligaciones

1. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria en la que participe, así como en la demás normatividad aplicable.
2. Acusar de recibo y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por la Instancia administradora, por cualquier medio, a través del correo electrónico que la organización solicitante señale para tal efecto en su solicitud.

3. Quien coordine las actividades que dan origen al apoyo solicitado (proyecto, programa, apoyo financiero, donativo en especie, etc.), será corresponsable con el Representante Legal de la institución de asistencia privada, organización de la sociedad civil o instancia administradora en relación con el cumplimiento de las indicaciones que en específico se determinen en el convenio respectivo, para el desarrollo del proyecto o apoyo a otorgar.

4. Atender en su caso las entrevistas y/o visitas de supervisión de la instancia administradora a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión dentro del proyecto o apoyo autorizado.

5. Para el caso de los proyectos que atiendan directamente a personas, deberán contar con el Padrón de Beneficiarios, que contenga al menos, nombre completo, edad, sexo y de ser posible CURP o RFC de cada una ellas, en el caso de menores de edad se deberá contar con el consentimiento escrito del padre o tutor, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

6. Atender las visitas de seguimiento del proyecto o apoyo, así como los requerimientos de información de las instancias de control y vigilancia, presentando en caso de ser requerido, el original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados, cuyo gasto corresponde a los conceptos aprobados.

La Instancia administradora podrá coordinarse para esta función con terceros, de acuerdo con los convenios que se establezcan al respecto.

7. Contar con una cuenta bancaria única y específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el programa en el que participe, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, municipal o propio;

8. Firmar el convenio de operación de acuerdo con el procedimiento y que no exceda de 15 días naturales a la fecha de citación para tal efecto; en caso contrario no se podrán liberar los recursos autorizados;

9. Ejercer los recursos financieros otorgados única y exclusivamente para los fines que fueron autorizados en el proyecto o apoyo en sus correspondientes conceptos de gasto aprobado en el fallo público, conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable;

10. Garantizar que los apoyos y servicios procedentes de la ejecución de los proyectos reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las presentes reglas;

11. Mantener actualizados los datos del presidente y/o representante legal y enlace del proyecto en el sistema para la integración actualizada del directorio estatal de instituciones de asistencia social; en caso contrario será motivo de cancelación el proyecto o apoyo autorizado;

12. Validar que los padrones de la población objetivo-beneficiada de cada proyecto o apoyo identifiquen a personas en situación vulnerable o en estado de necesidad, cumpliendo con los registros respectivos en los formatos que para cada caso se establezcan;

13. Proveer a la instancia administradora, la documentación comprobatoria del gasto en tiempo y forma;
14. Integrar el expediente técnico del proyecto conforme a las reglas y tenerlo disponible para las visitas de supervisión y seguimiento que en su caso puedan realizar la instancia normativa, administradora, o bien en el ámbito de sus atribuciones los entes responsables de la fiscalización, control y transparencia en el Estado;
15. Presentar los informes correspondientes, en los primeros 10 días del mes siguiente que le corresponda informar;
16. Presentar la factura (XML, verificación y CFDI) en los primeros cinco días naturales de cada mes, acorde a la ministración correspondiente;
17. Presentar el complemento de pago en un plazo no mayor a cinco días naturales una vez recibida, la transferencia;
18. La organización deberá incluir dentro de sus gastos administrativos el pago de un contador, para el debido seguimiento del ejercicio del gasto; y
19. Las demás que se establezcan en la convocatoria y de mutuo acuerdo en el convenio de operación respectivo.

4. Operación

La asignación del recurso podrá ser bajo los siguientes mecanismos:

4.1. Promoción de las Convocatorias

La Instancia administradora publicará las convocatorias en los medios de difusión que determine, así como en su sitio web y medios disponibles.

Habrá un periodo de vigencia específica en cada convocatoria. Cada convocatoria podrá establecer la cantidad límite de proyectos o solicitudes a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

Para el caso de la coinversión, la Instancia administradora podrá publicar convocatorias en coordinación con una o más dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos nacionales o internacionales, públicos, privados y/o sociales.

4.2 Requisitos mínimos de las convocatorias

Las convocatorias deberán contener como mínimo:

- a) Objetivo
- b) Temática
- c) Vigencia
- d) Montos y tipos de apoyo

- e) Bases de participación
- f) Criterios de selección
- g) Cobertura

4.3 Del resultado de los proyectos y solicitudes para la asignación de los recursos

Con apego a las presentes Reglas de Operación, la Instancia administradora asignará los recursos a los proyectos o solicitudes elegibles, tomando en cuenta el siguiente orden:

1. La calificación obtenida en la dictaminación cuantitativa del proyecto o solicitudes serán ordenados de mayor a menor y de acuerdo con el sistema de evaluación que se determine en cada convocatoria, se procederá a asignar los recursos a los mismos, hasta agotar el monto total determinado para el tema, programa o proyecto.

En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación el consecutivo menor en el folio de acuerdo con la fecha de recepción.

2. Para el caso de aquellas instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que hayan presentado dos proyectos, en la misma convocatoria sólo recibirán recursos para la ejecución del primero que haya obtenido el estatus de elegible.

3. Una vez agotados los recursos asignados a la convocatoria correspondiente, en caso de quedar proyectos o solicitudes elegibles sin asignarles recursos en la misma, cambiarán su estatus a “elegible no apoyado”, para, en caso de existir remanentes posteriores, en los 15 días naturales para la formalización a partir del fallo, el monto de dichas bajas se podrá reasignar a los proyectos o solicitudes que quedaron dentro del estatus “elegible no apoyado”, acorde a los puntos 1 y 2 según la suficiencia presupuestal de cada esquema de apoyo.

4. En el caso de las coinversiones, se determinarán de manera conjunta con la instancia aportante de la coinversión y según la normatividad que se aplique, la operación del fondo creado en específico, siempre y cuando no entre en contradicción con la normatividad oficial.

El resultado de la dictaminación será definitivo e inapelable y quedará asentado en el Acta correspondiente. La Comisión dictaminadora estará conformada por un grupo especializado con experiencia en el sector

Una vez dictaminados los proyectos elegibles, se dará a conocer en la página de la instancia administradora y en los medios de mayor circulación en el estado de Sonora.

La organización cuyo proyecto vaya a ser apoyado, tendrá un plazo, determinado en la Convocatoria, para verificar y solventar, en el caso de existir, la totalidad de las observaciones a su proyecto. Al vencimiento de este plazo las organizaciones deberán formalizar, a través de la firma del representante legal el convenio respectivo, anexando en su totalidad la documentación correspondiente, incluyendo

el proyecto final, en forma física y electrónica en las instalaciones de la Instancia administradora.

Cada convocatoria establecerá los calendarios con base en sus objetivos y temática, siendo esta programación sensible a la disponibilidad presupuestal o cualquier otra circunstancia que afecte las transferencias hacia la instancia administradora e instancias ejecutoras.

4.4 Del ejercicio de los recursos

Por cada ministración, las instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidos beneficiarios deberán presentar lo siguiente, cuando así lo defina la modalidad del apoyo a otorgar, previa aportación, los archivos.xml y.pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y complemento de pago, que cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En caso de faltar cualquiera de estos documentos no procederá a realizar el pago.

La primera ministración se depositará posteriormente a la firma del instrumento jurídico y cubierto en su totalidad los requisitos.

La Instancia administradora podrá determinar suspender las ministraciones, cuando cuente con información documentada sobre alguna circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del proyecto según lo establecido en el instrumento jurídico.

La institución de asistencia privada, asociación civil, fundación u organización de la sociedad civil legalmente constituida deberá ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros y conceptos autorizados en el convenio específico, dentro del periodo de la vigencia de este. No está permitido modificaciones a conceptos de gasto aprobados.

La institución de asistencia privada, asociación civil, fundación u organización de la sociedad civil legalmente constituida beneficiada deberá utilizar una cuenta bancaria exclusiva por cada proyecto seleccionado para el manejo de los recursos del programa o fondo del que reciben el apoyo.

Los recursos deberán ejercerse amparados con documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

En las convocatorias que se emitan, se establecerán los criterios de comprobación para aquellos proyectos que se llegasen a ejecutar en zonas geográficas en las que por las condiciones socioeconómicas se imposibilite la obtención de comprobantes fiscales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

4.4.1 Gastos no permitidos

Para el desarrollo del proyecto o solicitud no está permitido con cargo al apoyo público, en cualquiera de sus modalidades o esquemas:

- a) Becas

- b) Apoyos monetarios directos a beneficiarios
- c) Pago de impuestos y seguridad social
- d) Pago de renta
- e) Gastos con fines políticos o religiosos.
- f) Cualquier otro gasto que se indique en la convocatoria respectiva, acorde a la modalidad de esta.

4.4.2 Causas de retención o cancelación de recurso

a) Será motivo de cancelación y devolución parcial o total del recurso otorgado, cuando la institución de asistencia privada, asociación civil, fundación u organización de la sociedad civil legalmente constituida:

- i. Haga uso indebido de los recursos otorgados;
- ii. Incumpla el convenio respectivo;
- iii. Incumpla los criterios y requisitos generales de las presentes reglas de operación;
- iv. Existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto,
- v. Se detecte la presentación de documentación o comprobantes fiscales presuntamente apócrifos, o que no sean reconocidos por los proveedores que los expiden; o documentación probatoria que no corresponda al proyecto apoyado.
- vi. Se niegue a permitir las revisiones por parte de las diferentes autoridades fiscalizadores y/o a entregar la documentación que se le solicite.
- vii. Incumpla con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

b) Será motivo de retención del recurso, cuando:

- i. No se apertura la cuenta bancaria en los términos y plazos convenidos,
- ii. Los comprobantes fiscales sean erróneos o no correspondan a lo convenido,
- iii. No se cumpla con la entrega de informes y documentación comprobatoria convenida para la entrega del apoyo, o
- iv. No se logre el cumplimiento de los objetivos del proyecto o solicitudes apoyada. En este caso, la Instancia administradora valorará, de acuerdo con el expediente respectivo, en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto del proyecto y, en su caso, requerirá la devolución de recursos.
- v. No se cumpla con la entrega de la factura correspondiente a cada ministración a otorgar como se señala en el punto 4.4 de las presentes reglas.

La Instancia administradora deberá hacer del conocimiento a la Instancia Normativa de las inconsistencias que detectare en la aplicación del ejercicio del recurso, cuando existan elementos que presuntamente no correspondan a lo informado por el beneficiado.

En los supuestos descritos, la Instancia administradora podrá determinar la procedencia de la terminación anticipada del proyecto, la suspensión de

ministraciones, la devolución de recursos, así como la notificación a las instancias del Gobierno del Estado o Autoridad competente, según la falta observada.

4.5 Reporte de Actividades

La institución de asistencia privada, asociación civil, fundación u organización de la sociedad civil legalmente constituida beneficiado o instancia ejecutora, deberá llenar los formatos técnico-financieros de avances establecidos para ello, por cada proyecto, programa o apoyo otorgado por organismos públicos o privados que les den continuidad, según la periodicidad establecida en el convenio específico para la ejecución de su apoyo.

4.6 Avance técnico-financiero

La Instancia Ejecutora elaborará, con base a la periodicidad establecida según el tema o programa, informes sobre el ejercicio de los recursos del Programa, así como del cumplimiento de objetivos y metas y los enviará a la Instancia administradora durante los primeros cinco días hábiles posteriores al período que se reporta, definidos en el anexo respectivo del convenio.

En el caso de que la Instancia administradora detecte información faltante, o inconsistencias en la información reportada, lo señalará a la Instancia Ejecutora en los plazos que establezcan las convocatorias, programas o fondos específicos.

4.7 Recursos no devengados

Los Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidos beneficiados deberán reintegrar a la Instancia administradora los recursos que no se hubiesen destinado a los fines y conceptos autorizados, que por cualquier motivo no estuviesen legalmente comprometidos, con documentación comprobatoria, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de ejecución, dentro de los treinta días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán presentar copia digitalizada en formato.pdf del reintegro realizado para su registro correspondiente por parte de la Instancia Ejecutora. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 19 Bis G de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Estatal.

Los gastos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, no podrán ejercerse.

En caso de no realizarse dichos reintegros, se procederá a la integración de su expediente respectivo, para que éste sea turnado a la instancia normativa o la autoridad respectiva en caso de coinversión, para las acciones jurídicas procedentes de acuerdo con la normatividad.

5. Seguimiento, Control, Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas

Para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados, las organizaciones deberán presentar, en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores al cierre del período a informar según el proyecto o solicitud de apoyo,

los informes respectivos. Así como el informe final, en el mismo lapso, una vez concluido el proyecto, tal y como se indiquen en los calendarios que en anexo indiquen los convenios respectivos.

El incumplimiento de la entrega de algún informe suspenderá el beneficio de las ministraciones correspondientes.

Con el propósito de corroborar la correcta operación del proyecto o apoyo, la Instancia administradora o la instancia aportante de la coinversión, llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

La Instancia Normativa, podrá llevar a cabo actividades de supervisión del proyecto o apoyo otorgado para el debido cumplimiento del ejercicio del recurso que se otorgue a estas OSC'S, en términos de la Ley de Asistencia Social local.

La Instancia administradora dará seguimiento al desarrollo de los proyectos de las OSC'S que sean beneficiarias con recursos de este programa, para su evaluación cuando así lo considere conveniente.

Son motivo de suspensión temporal de la transferencia del **recurso público**, las siguientes:

A) No entregar los informes trimestrales en tiempo

1. La organización ejecutante del proyecto apoyado que no se encuentre en posibilidades de cumplir con el plazo establecido, deberá presentar una solicitud de prórroga, antes de que el plazo establecido para la entrega de este concluya, ante la instancia administradora, lo que ocasionará la suspensión temporal del recurso correspondiente al siguiente mes. Dicha solicitud en ninguna circunstancia podrá exceder los cinco días naturales posteriores al vencimiento establecido por mutuo acuerdo en el convenio respectivo.
2. Una vez cubierto el plazo máximo de prórroga para la entrega del informe correspondiente, no se otorgará un siguiente plazo. Debido a la entrega tardía, su revisión y validación, así como de la presentación en tiempo y forma de la(s) factura(s) y complemento(s) correspondiente, se determinará el tiempo para continuar con la transferencia del recurso público. Este plazo no deberá ser superior a los 30 días naturales, por causas atribuibles a la instancia administradora.

El incumplimiento de la entrega de los informes trimestrales suspenderá el beneficio de las ministraciones mensuales correspondientes.

B) No entregar los informes trimestrales correctamente. Si de la revisión de sus informes se detecta que la instancia ejecutora:

- No aplica los recursos otorgados con base al calendario, conceptos de gasto o tiempo estimado por etapas del proyecto ejecutivo presentado a "La Instancia administradora".

- Si de la revisión documental, de supervisión o seguimiento apareciere discrepancias entre las cantidades ejercidas, los conceptos aprobados y las metas alcanzadas.
- Si de la revisión documental, de supervisión o seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados, se comprueba que no se han ajustado a los criterios señalados en el proyecto aprobado.

Para solventar lo anterior:

1. La instancia administradora deberá notificar, las observaciones encontradas a la instancia ejecutora.
2. La instancia ejecutora tendrá cinco días naturales para presentar la aclaración o atención correspondiente.
3. En una segunda revisión, la instancia administradora, determinará si se han cubierto satisfactoriamente las observaciones realizadas, notificando, la situación del informe, a la instancia ejecutora.
4. De persistir observaciones, la organización beneficiada deberá responder en un plazo no mayor a tres días naturales.

Son motivos de cancelación definitiva del apoyo del **recurso público**, los siguientes:

1. Si la instancia ejecutora, por causas imputables a la misma, no inicia o suspende injustificadamente la ejecución del programa aprobado por el cuerpo de asistencia técnica, en las fechas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Si la instancia ejecutora hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en el convenio respectivo
3. Si la instancia ejecutora no proporciona a "La Instancia administradora" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia, seguimiento o supervisión de los recursos aplicados, objeto de este convenio.
4. Si de la revisión documental, de supervisión o seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados, se comprueba que no se cumplieron con los objetivos, metas e indicadores contenidos en el programa.
5. Si "La instancia administradora", al momento de efectuar la visita de supervisión o seguimiento detecta o verifica que por parte de "la instancia ejecutora" se han dejado de prestar los servicios, no se encuentra en operaciones y/o no se cumplen las metas establecidas en el programa y/o proyecto, sin justificación alguna, causa de fuerza mayor, accidente o contratiempo.
6. Si la instancia ejecutora no cumple con las normas oficiales mexicanas que se emitan para la prestación de servicios o apoyos que brinda y no colabora con las tareas de supervisión y seguimiento que realice "La Instancia administradora"

7. Si la instancia ejecutora no formaliza el proyecto mediante firma de convenio, en el plazo establecido.
8. Si la instancia ejecutora, una vez firmado convenio, no presenta datos que comprueban la apertura de la cuenta bancaria única, en el plazo establecido.
9. Si la instancia ejecutora, durante el proceso de formalización del convenio, presenta una irregularidad no detectada a los requisitos de la convocatoria y/o Reglas de Operación, faltando a su carta bajo protesta de decir verdad.
10. De no solventar las observaciones a los informes, en el plazo indicado y agotados los 30 días naturales a partir de la primera notificación.

La Secretaría de Desarrollo Social de Sonora, podrá llevar a cabo actividades de supervisión para el debido cumplimiento del ejercicio del recurso que se otorgue a estas OSC'S, en términos de la Ley de Asistencia Social local.

Transparencia y Rendición de Cuentas

Estas reglas de operación deberán estar disponibles para su consulta en el sitio web de la Instancia administradora.

El proyecto o apoyo otorgado conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias y los apoyos que les fueron entregados de acuerdo con el tipo de beneficiario: Personas, o Población Beneficiaria y su ubicación geográfica.

En la operación y ejecución del proyecto o solicitud sujeta a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Para lo anterior, la instancia ejecutora manifestará bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 8 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora, respectivamente; y que conoce de las infracciones y sanciones previstas en los artículos 30, 31 de la Ley Federal y 24 de la Ley Estatal así como el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación.

Dado el carácter del apoyo como **recurso público** estará sujeto a seguimiento por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para el Estado de Sonora de acuerdo con los artículos 6, 34, 42, inciso D del artículo 67, 70 y 150 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como por los organismos y dependencias de que determine la Instancia Normativa.

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la instancia administradora, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines y conceptos autorizados, o aquéllos, incluyendo los rendimientos obtenidos, que por cualquier motivo no estuviesen devengados término del proyecto, dentro de los primeros treinta días naturales del siguiente ejercicio fiscal, bajo las siguientes consideraciones:

Causa	Criterio	Plazo (días naturales)	Resolución
1. Si "La instancia ejecutora", por causas imputables a esta, no inicia o suspende injustificadamente la ejecución del programa aprobado por el cuerpo de asistencia técnica, en las fechas indicadas en el convenio respectivo.	No presenta informe trimestral, 15 días naturales posteriores al plazo establecido en el convenio.	Hasta 105 días de iniciado el proyecto.	La instancia ejecutora deberá reintegrar la totalidad del recurso ministrado a más tardar a finalizar el cuarto mes de operación del proyecto.
2. Si "La instancia ejecutora" no aplica los recursos otorgados con base al calendario, conceptos de gasto o tiempo estimado por etapas del proyecto ejecutivo presentado a "La Instancia administradora".	Detección de aplicación incorrecta de recursos en los informes trimestrales	30 días posteriores a la presentación de su informe trimestral respectivo	La instancia ejecutora deberá reintegrar el monto que se verifique no aplicable conforme a lo autorizado en un plazo no mayor a 15 días naturales, una vez notificada.
3. Si "La instancia ejecutora" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en el convenio respectivo	Verificado mediante informe o visita de supervisión o seguimiento	10 días a partir de la verificación	La instancia ejecutora deberá reintegrar el recurso aplicado, posterior a la verificación del hecho, en un plazo no mayor a 15 días naturales una vez notificada.
4. Si "La instancia ejecutora" no proporciona a "la Instancia administradora" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia, seguimiento o supervisión de los recursos aplicados, objeto de este convenio.	Verificado mediante informe o visita de supervisión o seguimiento	05 días a partir de la verificación	La instancia ejecutora deberá reintegrar el recurso aplicado, de comprobarse la irregularidad en los mismos, posterior a la verificación del hecho, en un plazo no mayor a 15 días naturales una vez notificada.
5. Si de la revisión documental, de supervisión o seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados, se comprueba que no se cumplieron con los objetivos, metas e indicadores contenidos en el programa.	Con base en la revisión de sus informes, de observarse esta irregularidad, la organización podrá comprobar que atendió o en su caso justificar porque no atendió los ajustes, cumplimiento de objetivos y metas.	10 días una vez notificada.	La instancia ejecutora deberá reintegrar el recurso aplicado, de comprobarse la irregularidad en los mismos, posterior a la verificación del hecho, en un plazo no mayor a 15 días naturales una vez notificada.
6. Si de la revisión documental, de supervisión o seguimiento no existiere	Con base en la revisión de sus informes, de	30 días posteriores a la presentación de su informe	La instancia ejecutora deberá reintegrar el monto que se verifique no aplicable conforme a lo

exactitud y justificación de las erogaciones realizadas.	observarse discrepancias.	trimestral respectivo	autorizado en un plazo no mayor a 15 días naturales, una vez notificada.
7. Si “la instancia administradora”, al momento de efectuar la visita de supervisión o seguimiento detecta o verifica que por parte de “La instancia ejecutora” se han dejado de prestar los servicios, no se encuentra en operaciones y/o no se cumplen las metas establecidas en el programa y/o proyecto	Mediante visita de verificación o al incumplimiento de la entrega del informe trimestral correspondiente.	Inmediata al momento de la detección.	La instancia ejecutora deberá reintegrar los recursos asignados y no comprobables acorde a lo comprometido.
8. Si “la instancia ejecutora” no cumple con las normas oficiales mexicanas que se emitan para la prestación de servicios o apoyos que brinda y no colabora con las tareas de supervisión y seguimiento que realice "La Instancia administradora"	Mediante visita de verificación o al incumplimiento de la entrega del informe trimestral correspondiente.	Inmediata al momento de la detección.	La instancia ejecutora deberá reintegrar los recursos asignados y no comprobables acorde a lo comprometido.
9. Si la instancia ejecutora no formaliza el proyecto mediante firma de convenio.	No se cuenta con convenio firmado en los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.	Conforme al plazo establecido en las Reglas de Operación o Convocatoria respectiva.	El recurso no se transfiere.
10. Si la instancia ejecutora, una vez firmado convenio, no presenta datos que comprueban la apertura de la cuenta bancaria única.	La organización deberá presentar una solicitud de prórroga cuyo plazo no podrá rebasar el primer trimestre a la fecha de la firma del convenio respectivo.	Según el plazo establecido en la convocatoria o convenio correspondiente.	El recurso no se transfiere.
11. Si la instancia ejecutora, durante el proceso de formalización del convenio, presenta una irregularidad a los requisitos de la convocatoria y/o Reglas de Operación.	La organización beneficiaria presentó una solicitud de prórroga.	90 días posteriores a la fecha de firma del convenio.	a) El recurso no se transfiere, pero la organización opera con recurso propio el proyecto y presenta evidencia, presentando además constancia de los avances en la resolución de su situación. El recurso se reserva, por un plazo máximo de 30 días naturales. b) El recurso no se transfiere y la organización no presenta evidencia de operación

			del proyecto. Se cancela el apoyo.
12. La instancia ejecutora solicita su baja del programa.	La organización beneficiaria presentó una solicitud de baja.	Inmediato	a) Si la instancia ejecutora no inició operaciones y no se transfirió recursos, se da por cancelado el apoyo. b) Si la instancia ejecutora solicita su baja, una vez iniciado el proyecto, deberá analizarse sus avances y en su caso, determinar si no se encuentra en algunas de las situaciones anteriormente establecidas, que la obliguen a la devolución parcial o total de recursos, en cuyo caso deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días naturales, una vez notificada su situación.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

6. Controversias

Lo no previsto en las presentes reglas, así como la interpretación de las mismas, será resuelto por parte de la Instancia administradora.

Glosario.

Actividades apoyadas: Programas, proyecto o desarrollo de acciones bajo un esquema de trabajo que promueva o impulse el desarrollo social en la población del Estado de Sonora.

Asistencia social: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas: Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación que ofrecen servicios o programas en apoyo a la población sonorenses.

Apoyo financiero: aportación monetaria que se otorga como préstamo, bajo condiciones financieras favorables para su devolución.

Beneficiarios: Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que reciban apoyos y que cumplan los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Coinversión: inversión conjunta monetaria para el impulso a actividades del sector social, pudiendo requerirse de forma equitativa por las partes involucradas.

Comunitario: Entorno cercano a las personas beneficiarias atendidas.

Comunidad: Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes.

Convocatoria: Documento que establece las bases, con objeto de invitar a los Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas a participar en los programas o Fondos.

Derechos sociales: alimentación, el de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad, al uso de las vías de comunicación y el transporte, al disfrute de un medio ambiente sano y seguro, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la diversidad cultural, al trabajo, a la posesión y usufructo de la tierra por los núcleos de población ejidales y comunales, al apoyo a la producción y la productividad del sector social de la economía, a la distribución justa del ingreso y la riqueza y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales.

Desarrollo Comunitario: Proceso en virtud del cual, los Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, en conjunto con la comunidad, participan para lograr un objetivo común, que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de esta última.

Disponibilidad presupuestal: suma total de dinero disponible para cada esquema de apoyo.

Donaciones en especie: aportación directa no monetaria a organizaciones de la sociedad civil, que no requiere su devolución.

Fomento: Estrategia para promover, generar y garantizar las condiciones institucionales, legales y la articulación a nivel regional y temática entre los diversos Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que fortalezcan el trabajo que realizan las OSC que contribuyen al bienestar social y el desarrollo humano, la construcción de ciudadanía y el impulso de una nueva relación gobierno sociedad civil, basada en el reconocimiento de la autonomía de las organizaciones y que favorezca su participación activa en espacios de toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Fondo: Cantidad en dinero acumulada, para la promoción de actividades en favor de un tema específico.

Fortalecimiento: Incremento en las capacidades humanas, física y financiera, así como generación de capital social a través de sinergias o vínculos de una organización o institución para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, desventaja o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Inclusión Social: Es la acción de favorecer la integración de todas las personas a una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, garantizando el ejercicio pleno de los derechos sociales para toda la población.

Incidencia Geográfica: Lugar(es) en donde se ejecuta el proyecto, de donde proceden las personas, Organizaciones de la Sociedad Civil o Instituciones beneficiarias del proyecto.

Instancia Normativa: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora como organismo rector.

Instancia administradora: Se refiere al Organismo de la Sociedad Civil, legalmente constituido, sea institución de asistencia privada, asociación civil o instancia administradora, a quien se transfiera la operatividad integral junto con los recursos del programa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XIX y 48 de la Ley de Asistencia Social del Estado.

Instancias Ejecutoras: Las Instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que resulten beneficiados en cualquiera de las modalidades y esquemas de apoyo serán los responsables de la instrumentación y ejecución del proyecto, programa, subsidio, subvención, donación o apoyo aprobado, previa suscripción de los convenios de operación respectivos.

Instancia Aportante de la Coinversión: Se refiere a la dependencia, entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados que, mediante convenio, se comprometa a aportar de manera paritaria, recursos monetarios para apoyar el desarrollo de actividades o proyectos preferentemente en el Estado de Sonora.

Proyecto: estudio estructurado, realizado por la institución de asistencia privada, asociación civil, instancia administradora u organización de la sociedad civil que da cuenta de la problemática a atender, establezca metas, acciones y presupuesto a ejercer.

Solicitud: descripción de las necesidades de apoyo en función de las actividades y servicios que brinda una institución de asistencia privada, asociación civil, instancia administradora u organización de la sociedad civil que desea participar en los esquemas de apoyo de las presentes reglas de operación.

Subsidio: Apoyos monetarios a organizaciones que ofrecen un servicio público gratuito a la población vulnerable.

Subvención: Aportación monetaria a organizaciones que desarrollan obras o proyectos para mejorar las condiciones de vida.

Subvención estructural: subvenciones para pagar únicamente sus gastos de estructura, tales como administración, alquiler, sueldos del personal. De tal manera, el beneficiario podrá dedicar la totalidad de sus otros ingresos a la realización de sus programas.

Subvención por proyecto: este tipo de ayuda financiera se dirige a organizaciones con proyectos específicos, limitado en tiempo y en monto del presupuesto. La subvención por proyecto o por programa confiere así una mayor libertad a la instancia administradora, puesto que ella sólo se compromete con respecto a la realización de un proyecto dado. También puede permitirle movilizar otras contrapartes financieras, sean públicos o privados.

Suficiencia presupuestal: diferencia entre el monto total en dinero de cada esquema de apoyo y la sumatoria del monto a entregar una vez formalizado los apoyos respectivos acorde a las convocatorias correspondientes.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión basada en el género de las mujeres que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.